PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:
Presidente/a:
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:
PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ
MANUEL LÓPEZ MESTANZA
ABEL PEREA SIERRA
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO
JESSICA TRUJILLO PÉREZ
SUSANA VALERO OVIEDO

Secretario Accidental:
MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 14 de agosto de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los señores/as reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 07-08-2.020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00125/2019, RELATIVA A LA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL SITA EN CALLE GALEÓN Nº 16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00125/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00125/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita y con el

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"**INFORME**

Referencia: N-125-19

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., CIF: A41225889 y con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de Febrero de 2.019 y número de registro 20190002574, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Galeón, 16, con Referencia Catastral 2685108UF6528N0001GI, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 27 de Febrero de 2019; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 344,50 Euros.
7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"**INFORME JURÍDICO**

Expediente: N-00125/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Raquel Vallejo Labrador, en representación acreditada de la mercantil NEDGIA ANDALUCIA S.A., con fecha 28/02/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de canalización de gas natural en Calle Galeón, para dar servicio a la vivienda situada en el n.º 16 de dicha calle, con referencia catastral 2685108UF6528N0001GI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/03/2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00027/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN NAVE PARA RESTAURANTE SITA EN CALLE CRIANZA, NAVE 17, PARQUE EMPRESARIAL, "LAURO TORRE". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00027/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00027/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00027/2018

EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN NAVES PARA RESTAURANTE
SITUACIÓN: C/ CRIANZA , NAVE 17. PARQUE EMPRESARIAL "LAURO TORRE"
PETICIONARIO: ARRABAL MEDINA, FERNANDO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30/06/2020, con número de registro 2020-00007591, para la AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN NAVES PARA RESTAURANTE SITA EN C/ CRIANZA , NAVE 17. PARQUE EMPRESARIAL "LAURO TORRE", REF. CAT. 9082117UF5598S0001OO de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 07/02/2018 en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 34.240 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Informe técnico favorable emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (expte. 153/2018) referente a las instalaciones de protección contra incendios del edificio.
-Certificado de Usos (expte. C-011/2018).
-Calificación Ambiental aprobada en J.G.L. en sesión celebrada el 13/04/2020.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adecuación de una nave existente a restaurante, necesario para ampliar el actual restaurante que ya existe en la nave colindante.
La superficie construida de la nave que se pretende adaptar es de 398'40 m², siendo la superficie útil de la misma de 386'10 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-NP-01 "Polígono Industrial Lauro Torre".

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FERNANDO ARRABAL MEDINA con DNI ****6785* para la AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN NAVES PARA RESTAURANTE SITA EN C/ CRIANZA , NAVE 17. PARQUE EMPRESARIAL "LAURO TORRE", REF. CAT. 9082117UF5598S0001OO de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 07/02/2018 en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 34.240 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, Ingeniero Técnico Industrial.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 adaptación de nave), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00027/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Hernández White, en representación acreditada de D. FERNANDO ARRABAL MEDINA, con fecha 30/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en ampliación de instalaciones en naves para restaurante, en Calle Crianza, nave 17, del parque empresarial Lauro Torre, con referencia catastral 9082117UF5598S0001OO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00127/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 10B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00127/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00127/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000058/2019-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 10-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: NOUREDDINE RAMDANI (DNI. ****1900*)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00127/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 10-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01,URB. SANTA CLARA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00127/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00127/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000127/2019-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 10-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01,URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: NOUREDDINE RAMDANI (DNI. ****1900*)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de agosto de 2019, con número de registro 10608, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz de fecha julio 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

• Proyecto Básico

• Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2735) de fecha 18/10/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 100,10m2 en planta sótano, 99,73m2 en planta baja y 106,39m2 en planta alta, con un total de 208,09m2 construidos, de los cuales 156,50m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,90m2, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 14,81m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 179.961,24€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ (DNI. ****6003*), en representación de D. NOUREDDINE RAMDANI (DNI. ****1900*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 10-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293721UF6539S0000PD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha julio 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 179.961,24€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00127/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Baltasar J. Ríos Ruiz, en representación acreditada de RAMDANI NOUREDDINE, con fecha 26/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en la parcela 10-B de la Manzana P-10, del Sector de planeamiento UR-TB-01, Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3293721UF6539S0000PD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-2735, de fecha 18/10/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 28/01/20 y nº de registro 1102, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 25/11/19.
-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 25/11/19, salvo pequeñas modificaciones de las superficies útiles de algunas estancias y se amplía la superficie de la piscina en 6,25m2.
-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Jorge González Alcón.

3º) Que con fecha de 04/05/20 se comunicó la necesidad de presentar un proyecto básico modificado por la ampliación de la piscina, con el correspondiente pago de la tasa urbanística.

4º) Que con fecha 23/06/2020 se ha presentado el proyecto básico modificado de la ampliación de la piscina, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, así como el justificante del pago de la tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO.-
Se proyecta la ampliación de la superficie de lámina de agua de la piscina en 6,25m2, cumpliendo la separación a linderos, quedado lámina de agua de la piscina de una superficie de 22,56m2.
Se prevé un incremento en el presupuesto de ejecución material de 2.780,00€, quedando éste de un total de 182.741,24€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-
La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de la piscina proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico Modificado y el proyecto de Ejecución presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ (DNI. ****6003*), en representación de D. NOUREDDINE RAMDANI (DNI. ****1900*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 10-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293721UF6539S0000PD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha julio 2019, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, al proyecto de ejecución visado por el COA de Málaga a fecha de 25/11/19 y al proyecto básico modificado en relación a la ampliación de la piscina de fecha mayo de 2020, y con un presupuesto de ejecución material de 182.741,24€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Jorge González Alcón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2020, y cuya conclusión textual es:

"**INFORME JURÍDICO**

Expediente: M-00127/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Baltasar J. Ríos Ruiz, en representación acreditada de RAMDANI NOUREDDINE, con fecha 26/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en la parcela 10-B de la Manzana P-10, del Sector de planeamiento UR-TB-01, Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3293721UF6539S0000PD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 16/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-2735, de fecha 18/10/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00148/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE SANTA JUSTA Nº 15, URB. SANTA CLARA, PARCELA 5A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00148/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00148/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000148/2019-M

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: **VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**
SITUACIÓN: **C/ SANTA JUSTA, 15. URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01**
PETICIONARIO: **EDUARDO PEREZ REDONDO (DNI. ****6757*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de agosto de 2019, con número de registro 11364, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por la arquitecta Dª. Angela Arriaza Jiménez, visado por el COA de Málaga a fecha de 31/05/19, y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 28/05/2020, con número de registro 6037.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y proyecto básico modificado

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-4036) de fecha 19/12/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en planta baja de superficie construida 109,34m2 computables para edificabilidad.
La parcela tiene una superficie de 250,25m2, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.
Se prevé un presupuesto de ejecución material de 67.790,80€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. ANGELA ARRIAZA JIMÉNEZ (DNI. ****6788*), en representación de D. EDUARDO PEREZ REDONDO (DNI. ****6757*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la C/ SANTA JUSTA, 15. URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293710UF6539S0000UD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por la arquitecta Dª. Angela Arriaza Jiménez, visado por el COA de Málaga a fecha de 31/05/19 y al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 28/05/2020, y con un presupuesto de ejecución material de 67.790,80€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de la vivienda en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00148/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Primitivo Gámez Piña, en representación acreditada de D. EDUARDO PEREZ REDONDO, con fecha 28/05/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada, situada en Calle Santa Justa n.º 15, de la Urbanización Santa Clara, parcela con referencia catastral 3293710UF6539S0000UD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-4036, de fecha 19/12/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución.Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00167/2019, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y PLATAFORMA DE CARGA Y EJECUCIÓN DE MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO DE PARCELA, SITO EN POLÍGONO 20, PARCELA 101, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00167/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00167/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 4 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS OBRA MAYOR
Expte. n.º.: M-00167/2019
(D-00024/2019)

2º INFORME

EDIFICACIÓN: **LEGALIZACIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y PLATAFORMA DE CARGA Y EJECUCIÓN DE MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO DE PARCELA**
SITUACIÓN: **POLIGONO 20, PARCELA 101, LA ALQUERÍA, (ref. cat. n.º: 29007A020001010000XH)**
PETICIONARIO: **D. JOSE ANTONIO GARCÍA BURGOS, con DNI: ***6481****

ANTECEDENTES.-

1º.- A fecha 14 de Octubre de 2019, con nº de registro de entrada 13459, se solicita licencia urbanística para LEGALIZACIÓN MURO DE ESCOLLERA Y PLATAFORMA DE CARGA Y EJECUCIÓN DE MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO DE PARCELA, en el lugar indicado, según Proyecto de Legalización y Ejecución de obras, redactado

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A de Málaga con fecha 04/10/2019 (N.º expte. 2019/004016/001), relacionado con el expediente de denuncia D-00024/2019.

2º.- Mediante notificación de providencia del Sr. Alcalde de fecha 12/11/2019, se traslada informe técnico de subsanación que se transcribe a continuación:

"ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de Octubre de 2019, con nº de registro de entrada 13459, para LEGALIZACIÓN MURO DE ESCOLLERA Y PLATAFORMA DE CARGA Y EJECUCIÓN DE MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO DE PARCELA, en el lugar indicado, según Proyecto de Legalización y Ejecución de obras, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A de Málaga con fecha 04/10/2019 (N.º expte. 2019/004016/001), relacionado con el expediente de denuncia D-00024/2019.

Posteriormente, con fecha 23/10/2019 y n.º de registro de entrada 13960, se adjunta al expediente justificante del pago de la tasa preceptiva.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
-Proyecto de Legalización y Ejecución de obras.
-Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición incluidos en el proyecto.
-Certificado de intervención de Dirección de Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García (ARQUISURLAURO, S.L.P.)

CONTENIDO DEL PROYECTO.-
Se describen en el proyecto las 3 actuaciones a realizar:

1.-Se pretende con este proyecto legalizar las obras ejecutadas de un muro de escollera de 42 m recorrido lineal en forma de L (25m y 17m) y 2 m de altura, así como la plataforma de carga y descarga como parking de vehículos:

Superficie de alzada de muro a legalizar: 84 m²
Superficie de plataforma de carga: 324.29 m²

2.- Así mismo, se quiere ejecutar muro de cerramiento lateral de parcela lindera con la parcela 99 con bloques tipo Split de hormigón, con un recorrido lineal de 9.27 m y 2 m de altura:

Superficie de alzada de muro medianero de nueva ejecución: 18.54 m²

3.-Muro de contención interior de parcela de hormigón armado parcela, con un recorrido lineal de 37.30 m y 2 m de altura:

Superficie de alzada de muro interior de nueva ejecución: 74.60 m²

La parcela donde se ubica la actuación tiene una superficie total de 5.512 m² (secano), según datos catastrales

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe total de 8.000 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-
La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como suelo no Urbanizable común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común".

Una vez analizado el proyecto con el que se solicita licencia, se han observado en el mismo las siguientes incidencias:

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.-En la memoria del proyecto se debe justificar el cumplimiento de los artículos 46, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), en cuanto al uso e instalaciones permitidas en este tipo de suelo. Así como lo referido en los arts. 250 y 252 de las ordenanzas de nuestra normativa urbanística en relación a la justificación de la vinculación agrícola de las actuaciones en la parcela, realizada por técnico competente (Ingeniero Técnico agrícola o Ingeniero Agrónomo), así como que la parcela se encuentra en explotación.

2º.-Por otro lado y atendiendo a la parcela mínima en este tipo de suelo, y según los datos catastrales, no cumple con la indicada en el art. 253, que para suelo de secano debe ser mayor o igual de 20.000 m² (la parcela tiene 5.512 m²), por lo que deberá justificar alguno de los siguientes extremos:

a) Cumplir el Art. 253.1 de las ordenanzas urbanísticas del planeamiento municipal, en cuanto a la excepción de parcela mínima, cuyo texto cita literalmente:

"1.- Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el articulo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable sera la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto:

TIPO DE EDIFICACIÓN	SECANO m2	REGADIO m2
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca.	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rustica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se consideraran edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se consideraran que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

b) Cumplir las condiciones expuestas a continuación para considerarse suelo de regadío según el art. 251.- Tipos de Suelo, que cita textualmente:

Se considerara suelo de regadío a todo aquel que, pueda demostrar su condición de tal, al menos con alguno de los siguientes documentos:

-Certificado de técnico competente en el que se defina al menos lo siguiente: Caudal disponible en estiaje (agosto), descripción del regadío, sistema utilizado e instalaciones existentes.

-Certificado de la Delegación de Hacienda, o Ayuntamiento en el que se acredite su inscripción en el catastro vigente como regadío sujeto a la contribución correspondiente.

En el caso de nuevos regadíos será preciso seguir el siguiente procedimiento, termino el cual se considerara regadío:

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

-Presentación de Proyecto puesta en regadío, redactado por técnico competente, en el que se justifique al menos el caudal disponible en estiaje (agosto), se proyecten las instalaciones a ejecutar según el sistema elegido, se definan las plantaciones y se valores las obras a ejecutar.

-Presentación de certificado final de las obras redactado por el Técnico Director de las mismas.

-Certificado del alta en el Catastro de Hacienda como regadío.

En ningún caso se consideraran regadíos a fincas que no tengan un caudal de agua disponible de al menos 0,2 litros por segundo y hectarea si el riego es por goteo, 0,8 litros por segundo y hectárea si es por aspersión y 1,2 litros por segundo y hectárea si se riega a manta.

Todos los terrenos que no satisfagan las condiciones establecidas anteriormente seconsideraran de secano a los efectos de su edificación."

CONCLUSIÓN.-
1º.- A la vista del informe realizado, se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto de LEGALIZACIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y PLATAFORMA DE CARGA Y EJECUCIÓN DE MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO DE PARCELA, sito en POLÍGONO 20, PARCELA 101, LA ALQUERÍA, emplazado sobre una parcela con referencia catastral 29007A020001010000XH, clasificada como Suelo no Urbanizable común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", hasta que no se subsanen las incidencias anteriormente expuestas debiendo comunicarse el informe citado al peticionario de la licencia.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal"

3º.- A fecha de entrada 03/02/2020 y n.º de registro de entrada 1347, se presenta la siguiente documentación anexa:

-Escrituras de compraventa a favor de D. Francisco García Solano (padre de D. Jose Antonio García Burgos), de fecha 03/06/1967 correspondiente a 2 fincas, una de ellas relativas a la del presente expediente, inscritas en el registro de la propiedad el 26/05/1982.

-"Informe sobra la necesidad de una plataforma de carga para el cultivo de la finca situada en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), paraje La Alquería, parcela catastral 101, Polígono 21", suscrita por El Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado número 108 por el C.O.I.T.A. Málaga D. Francisco González Martínez.

ASUNTO.-
Se proponen 3 actuaciones a realizar:

1.-Se pretende con este proyecto legalizar las obras ejecutadas de un muro de escollera de 42 m recorrido lineal en forma de L (25m y 17m) y 2 m de altura, así como la plataforma de carga y descarga como parking de vehículos:

Superficie de alzada de muro a legalizar: 84 m²
Superficie de plataforma de carga: 324.29 m²

2.- Así mismo, se quiere ejecutar muro de cerramiento lateral de parcela lindera con la parcela 99 con bloques tipo Split de hormigón, con un recorrido lineal de 9.27 m y 2 m de altura: Superficie de alzada de muro medianero de nueva ejecución: 18.54 m²

3.-Muro de contención interior de parcela de hormigón armado parcela, con un recorrido lineal de 37.30 m y 2 m de altura: Superficie de alzada de muro interior de nueva ejecución: 74.60 m²

La parcela donde se ubica la actuación tiene una superficie total de 5.512 m² (secano), según datos catastrales.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe total de 8.000 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada a posteriori, se observa que se han subsanado las deficiencias contempladas en el informe anterior, justificando el cumplimiento de los artículos 46, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre) (justificación de la vinculación agrícola de las actuaciones) y el art. 253.1 de las ordenanzas urbanísticas del planeamiento municipal (justificación parcela mínima). Por lo que las mismas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE ANTONIO GARCÍA BURGOS, con DNI: ***6481**, para LEGALIZACIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y PLATAFORMA DE CARGA Y EJECUCIÓN DE MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO DE PARCELA, sito en POLIGONO 20, PARCELA 101, LA ALQUERÍA (ref. cat. n.º: 29007A020001010000XH), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 8.000,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.:Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00167/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D. JOSE ANTONIO GARCIA BURGOS, con fecha 14/10/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las obras cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en muro de escollera y plataforma de carga (obras que ya están realizadas) y, como obra proyectada, ejecución de muro de contención interior y cerramiento de parcela, en la parcela 101 del polígono 20, en la Alquería, parcela con referencia catastral 29007A020001010000XH, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 657.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00174/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA AVDA. SANTA CLARA, PARCELA 10A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00174/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J.Ruíz Rodríguez, expone:

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00174/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000174/2019-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: LUIS MIGUEL MESA REYES (DNI. ****9197*)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00174/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA**. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00174/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00174/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000174/2019-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: LUIS MIGUEL MESA REYES (DNI. ****9197*)

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de octubre de 2019, con número de registro 13276, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre de 2019 redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
•Proyecto Básico
•Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3728) de fecha 15/11/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 79,57m2 en sótano, 79,62m2 en planta baja y 72,36m2 en planta primera, con un total de 231,65m2, de los cuales 154,26m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,81m2, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 20,37m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 138.423,32€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ (DNI. ****4651*), en representación de LUIS MIGUEL MESA REYES (DNI. ****9197*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293720UF6539S0000QD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha septiembre de 2019, redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 138.423,32€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 09/07/20 y nº de registro 8076, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/06/20.
-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 06/06/20.
-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí.
-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Carlos Serna Ortega.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez."

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00005/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE TEJAR Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00005/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00005/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00005/2020

EDIFICACIÓN: **LICENCIA DE OBRA DE REPARACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**
SITUACIÓN: **CALLE TEJAR Nº 0005**
PETICIONARIO: **CHYLINSKI, SZYMON JAN**

(RELACIONADO CON EXPTE. O-034/2017)

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/01/2020, con número de registro 2020-00000508, para realizar OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE TEJAR N.º 5, (REF. CAT. 0289122UF6508N0001ZM) de este término municipal, según proyecto redactado por la arquitecta DÑA MARÍA TERESA ESPAÑA MOSCOSO , visado por el C.O.A.M. con fecha 30/01/2019, y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 22.564'95 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
-Proyecto técnico visado por el correspondiente colegio profesional.
-Certificado de Intervención del técnico director de las obras.

Nota: Consta en el expediente, Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de la vivienda objeto de la licencia, tramitada según expediente O-034/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-
Se pretende realizar obras de consolidación y decoro de en una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en la parcela anteriormente descrita.

La edificación existente cuenta con una superficie total construida de 262'99 m², desglosada en tres plantas de la siguiente forma:

Planta baja:	129'32 m².
Planta primera:	93'49 m².
Planta ático:	29'66 m².

La superficie de la parcela donde se emplaza la edificación descrita es de 159'06 m2 según se especifica en el certificado técnico aportado.
Las obras que se solicita realizar, consisten esencialmente en reparar humedades, solerías, ventilaciones de estancias… etc., así como demoler un pequeño almacén existente con una superficie de 12 m².

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Todas las obras a realizar se describen de forma detallada en el proyecto técnico presentado (tanto en memoria como en planos), quedando la vivienda una vez realizada la demolición del almacén descrita con una superficie construida de 257 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras solicitadas cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación, y más concretamente con lo especificado al respecto en el artículo 83 del citado P.G.O.U. al tratarse de obras de consolidación y decoro de una vivienda en situación de asimilado a fuera de ordenación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SZYMON JAN CHYLINSKI para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y DECORO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITAS EN CALLE TEJAR N.º 5, (REF. CAT. 0289122UF6508N0001ZM) de este término municipal, según proyecto redactado por la arquitecta DÑA MARÍA TERESA ESPAÑA MOSCOSO , visado por el C.O.A.M. con fecha 30/01/2019, y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 22.564'95 €.

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (obras de reparación), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00005/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. SZYMON JAN CHYLINSKI, con fecha 14/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reparación de vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Calle Tejar n.º 5, en parcela con referencia catastral 0289122UF6508N0001ZM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/04/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00015/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA SITA EN CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ Nº 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00015/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00015/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00015/2020

EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ Nº 0001
PETICIONARIO: IMPORT EXPORT MEROSAL, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 13 de su sesión celebrada el 15/05/2020 autorizó licencia de obras a IMPORT EXPORT MEROSAL, S.L. para la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y PISCINA sita en CALLE ALCALDE JUAN BARRIONUEVO RUIZ Nº 0001, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 24/03/2020 y al informe jurídico de fecha 27/04/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 975.552'92 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 24/07/2020 y nº de registro 8961, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, visado por el correspondiente colegio profesional el 19/05/2020.
-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 07/04/2020.
-Estudio de Seguridad y Salud redactado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando visado el 30/04/2020 por el correspondiente colegio profesional.
-Justificante de presentación en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en Málaga del Proyecto de infraestrvturas común del edificio (expte. MA-2000112-ICT).
-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT.
-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00033/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE Nº 34, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00033/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00033/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00033/2020

EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE BUQUE N.º 34, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: ESPINOSA SILES, JUAN CARLOS

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/04/2020, con número de registro 2020-00004783, para construcción de UNA PISCINA DE 4 X 8 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 34, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790118UF6529S0001AP), según proyecto redactado por el arquitecto D. EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, visado por el C.O.A.M. con fecha 08/05/2020 en donde figura un P.E.M. De 12.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-
Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 400 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 32’00 m² (32’00 m2).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-
La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JUAN CARLOS ESPINOSA SILES con DNI ****9365* para construcción de UNA PISCINA DE 4 X 8 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 34, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790118UF6529S0001AP), según proyecto redactado por el arquitecto D. EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, visado por el C.O.A.M. con fecha 08/05/2020 en donde figura un P.E.M. de 12.000 €., figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00033/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Salazar Martín, en representación acreditada de D. JUAN CARLOS ESPINOSA SILES, con fecha 29/04/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Buque n.º 34, de la Urbanización Retamar, parcela con referencia catastral 2790118UF6529S0001AP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/07/2020.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00036/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE BENAHAVIS Nº 262, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00036/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referecia.: M-00036/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00036/2020**

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EDIFICACIÓN: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**
SITUACIÓN: **CALLE BENAHAVIS Nº 0262, URB. PINOS DE ALHAURÍN**
PETICIONARIO: **FERNÁNDEZ GUZMÁN, FRANCISCO ENRIQUE**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 8 de su sesión celebrada el 05/06/2020 autorizó licencia de obras a Don Francisco Enrique Fernández Guzmán para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Calle Benahavís n.º 262, Urbanización Pinos de Alhaurín, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 21/05/2020 y al informe jurídico de fecha 22/05/2020, estando el proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, Don Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 132.000 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 24/07/2020 y nº de registro 8918, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, Don Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visado por el correspondiente colegio profesional el 16/07/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 16/07/2020.
-Certificado de intervención donde figura como director de las obras los Arquitectos D. Rafael Bernal García, Don Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, así como certificado de coordinadores de seguridad y salud asumida por los mismos técnicos.
-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**”**

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EXPTE. M-00041/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA REFORMA Y

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PAJARETE Nº 122, URB. EL LAGAR III FASE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00041/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00041/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00041/2020**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: PAJARETE Nº 0122, URB. EL LAGAR III FASE
PETICIONARIO: OBRAS Y SERVICIOS ADICIONALES, S.L.

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el, para realizar la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PAJARETE Nº122, URBANIZACIÓN "EL LAGAR III FASE", de este término municipal (ref. cat. 2682125UF6528S0001UH), des este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto D. JUAN M. SAYAGO AMORÓS, visado por el C.O.A.MA con fecha con fecha 17/05/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 244.532'54 €.

Con fecha 29/05/2020 se emite por parte de este Ayuntamiento informe de subsanación de deficiencias al respecto, aportándose por parte del interesado el 29/06/2020, con número de registro 2020-00007482 con el objeto de continuar con la tramitación del expediente nuevo proyecto básico y de ejecución Modificado realizado por el mismo arquitecto, visado por el C.O.A.MA con fecha con fecha 19/06/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 226.874'88 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
-Proyecto Básico y de ejecución visado el 19/06/2020.
-Impreso de estadística de edificación.
-Certificado de intervención de dirección de obras.
-Pago de tasa urbanística.
-Escritura de constitución de sociedad.

Nota: Las obras de las que se solicita licencia, no incrementan el volumen actual de la vivienda existente, por los que no se aporta autorización de servidumbre aeronáutica.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-
Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en una parcela con una superficie de 1195 m².

La vivienda actual se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra planta sótano bajo rasante, habiéndose construido con licencia municipal de obras autorizada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 21/02/1986, en base al proyecto realizado por el arquitecto D. Javier Iñiguez de Onzoño.

Se propone con el proyecto presentada legalizar una ampliación de la planta baja de la vivienda (realizada con una antigüedad superior a los seis años) e incorporar en esta planta unos porches cubiertos existentes, realizando a su vez una reforma interior de la misma.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La relación de superficies construidas resultantes son las siguientes:

Planta sótano (superficie construida): 136'61 m².
Planta Baja (superficie construida): 340'18 m².
Porche: 13'66 m².
Superficie construida computable Planta baja: 347'01 m².
Planta Primera (superficie construida): 33'53 m².

Resumen:

Superficie construida total de vivienda: 601'70 m².
Superficie construida total de vivienda computable : 471'92 m²t (0'40 m2t/m2s<0'45 m2t/m2s).
Superficie computable a efectos de ocupación: 353'84 m² (29'61%<30%).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "El lagar III Fase" donde se fija un índice de edificabilidad de 0'45 m²t/m2s y una ocupación máxima de 30%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por OBRAS Y SERVICIOS ADICIONALES, SL. para realizar la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PAJARETE Nº122, URBANIZACIÓN "EL LAGAR III FASE", de este término municipal (ref. cat. 2682125UF6528S0001UH), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución Modificado realizado por el arquitecto D. JUAN M. SAYAGO AMORÓS , visado por el C.O.A.MA con fecha con fecha 19/06/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 226.874'88 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN M. SAYAGO AMORÓS, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "El lagar III Fase" donde se fija un índice de edificabilidad de 0'45 m²t/m2s y una ocupación máxima de 30%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00041/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Ana Belén Bedoya Arias, en representación acreditada de la mercantil OBRAS Y SERVICIOS ADICIONALES SL, con fecha 28/05/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en Calle Pajarete n.º 122, en parcela con referencia catastral 2682125UF6528S0001UH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyocaso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00044/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA, SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 477, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**Ref.: M-00044/2020**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00044/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00044/2020

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 0477, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MUÑOZ LUQUE, CARMEN

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 6 de su sesión celebrada el 17/07/2020 autorizó licencia de obras a Doña Carmen Muñoz Luque para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina sita en Arroyo de la Miel n.º 477, Urbaniación Pinos de Alhaurín, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 25/06/2020 y al informe jurídico de fecha 29/06/2020, estando el proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150.000 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 29/07/2020 y nº de registro 9230, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, visado por el correspondiente colegio profesional el 22/07/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 22/07/2020.
-Certificado de intervención donde figura como director de las obras los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real.
-Certificado de coordinador de seguridad y salud donde figuran como técnicos en esta materia los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real.
-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00068/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN CALLE MARTINETE Nº 36, URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00068/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00068/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00068/2020**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MARTINETE Nº 0036, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: JIMENO PÉREZ, JOSÉ MARÍA

ASUNTO.-
Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/07/2020, con número de registro 2020-00008297, para construcción de UNA PISCINA EMPLAZADA EN EL JARDÍN DE UNA PARCELA SITA EN CALLE MARTINETE N.º 36, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA, (REF. CAT. 0676101UF6507N0001AY), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 02/07/2020 en donde figura un P.E.M. De 20.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
- Proyecto Básico y de ejecución.

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 1406 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 43'15 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Fuensanguinea).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JOSÉ MARÍA JIMENO PÉREZ con DNI ****9734* para construcción de UNA PISCINA EMPLAZADA EN EL JARDÍN DE UNA PARCELA SITA EN CALLE MARTINETE N.º 36, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA, (REF. CAT. 0676101UF6507N0001AY), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 02/07/2020 en donde figura un P.E.M. de 20.000 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Fuensanguinea).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00068/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSÉ MARÍA JIMENO PEREZ, con fecha 14/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Martinete n.º 36, de la Urbanización Fuensanguínea, en parcela con referencia catastral 0676101UF6507N0001AY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00114/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DESLINDE DE PARCELA SITA EN CALLE FINO Nº 46, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00114/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00114/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-114-20

Asunto: SOLICITUD DE COMPROBACION DE DESLINDE DE PARCELA

En relación con el escrito presentado por SOMDEL CONTRATAS, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de Febrero de 2.020 y número de registro 20202179, en el que solicita comprobación de deslinde en la parcela sita en Urb. El Lagar IV Fase, Calle Fino, 46; se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 19,56m.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 19,56m.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00145/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO QUE IMPLICA LA INSTALACIÓN DEL TOTEM PUBLICITARIO EN LA PARCELA DE ÁREAS LIBRES DEL SECTOR UR-EN-03. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00145/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00145/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: A-145/20.

Asunto: Uso común especial del dominio público.

Se emite el presente informe, en el expediente de referencia, tramitado a instancias de D. D. José Rodríguez de Arellano Asensi, en representación de la mercantil PLENOIL, S.L., con fecha 24/09/2019.

Primero: Se solicita autorización municipal para realizar una mejora en una parcela de áreas libres situada en el Sector UR-EN-03, dotándola de 103 aparcamientos, y colocar un totem publicitario.

Segundo: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local de áreas libres. Está inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el Registro de la Propiedad nº 11, finca registral 12.428. Es de titularidad municipal, y tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

La instalación del totem publicitario que se pretende implica un uso especial del dominio público, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según el cual, el uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El artículo 30.2 de la referida Ley preceptúa que el uso común especial se sujetará a licencia. Debemos entender esta licencia como una autorización diferente a la licencia urbanística, y que habrá de concederse adicionalmente a ésta para poder llevar a cabo la instalación que se pretende.

Tercero: Es competente para la autorización del uso común especial del dominio público el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la autorización del uso común especial del dominio público que implica la instalación del totem publicitario en la parcela de áreas libres del Sector UR-EN-03 referida en el informe.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización del uso común especial del dominio público que implica la instalación del totem publicitario en la parcela de áreas libres del Sector UR-EN-03 de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00145/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA PARA REALIZAR UNA MEJORA EN LA PARCELA DE ÁREAS LIBRES PÚBLICA SITUADA EN EL SECTOR UR-EN-03, DOTÁNDOLA DE 103 APARCAMIENTOS Y COLOCAR UN TOTEM PUBLICITARIO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00145/2020

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00145/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. 0000145/2020-A

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR APARCAMIENTOS Y COLOCAR UN TOTEM PUBLICITARIO EN ZONA VERDE PÚBLICA
SITUACIÓN: SISTEMA DE ÁREAS LIBRES UR-EN-03 Y SURO-EN-06, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA NORTE
PETICIONARIO: PLENOIL, S.L.

ASUNTO.-
A fecha de entrada el 24 de diciembre de 2019, con número de registro 12507, se solicita autorización municipal para realizar una mejora en dicha zona verde pública, dotándola de 103 aparcamientos y colocar un Totem Publicitario.

A fecha de 22 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de Obra Mayor, M-128/19, a la empresa PLENOIL, S.L. para la construcción de Unidad Fija para Suministro de Carburante de Venta al Público e Instalaciones de Autolavado de Vehículos, sito en el Camino Angostura de la Capellanía, Polígono Industrial, Sector UE-EN-03.

Se presenta escrito de compromiso de la empresa PLENOIL, S.L., firmado por D. José Rodríguez de Arellano Asensi, en la cual se dice textualmente, entre otros:

"QUINTO: Que para una mejor ordenación del ámbito y para facilitar el ejercicio de la actividad que se va a desarrollar, considera conveniente la construcción de un aparcamiento en la zona frontal de su parcela, en suelo de titularidad municipal, lo que redundaría en una indudable mejora de la circulación y estacionamiento de vehículos en le sector, beneficiando también a los demás establecimientos instalados en la zona.

SEXTO: Que es su voluntad construir dicho aparcamiento a sus expensas y a tal fin presenta la correspondiente memoria técnica con su valoración económica para que sea aprobado por ese Ayuntamiento y se proceda a tramitar su autorización de manera simultánea a las relativas a su instalación y actividad, que ya están en curso.

SÉPTIMO: Que PLENOIL, S.L. se compromete a ejecutar las obras del referido aparcamiento una vez obtenidas las licencias correspondientes a la instalación y actividad de su Unidad de Suministro con Autolavado de Vehículos, la del totem en la parcela municipal y la construcción del aparcamiento de manera simultánea."

Se presenta memoria técnica y planos adjuntos.

La parcela en la que se pretende actuar tiene una superficie de 2.886,10m2, según datos de proyecto y referencia catastral 1894401UF6519S0001AY.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 108.206,44 euros.

Se presenta también resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O19-0636) de fecha 02/10/19.

INFORME.-

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema Local de Áreas Libres, regulado por el artículo 134 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando la propuesta presentada esta Oficina Técnica informa que la misma que las obras de urbanización y dotación de aparcamientos contempladas en la misma son conformes con las obras y usos permitidos en lo dispuesto en el artículo 136 del PGOU.

En relación al Totem cabe comentar que el mismo, aún situándose en el Sistema Local de Áreas Libres está excluido de lo dispuesto ene l artículo 58. Publicidad y Carteles de la Ley (/2001 de Carreteras de Andalucía, al situarse en una zona urbana. En el artículo 24 de la normativa del PGOU la regulación publicitaria se reduce únicamente a los edificios, no contemplándose normativa alguna sobre la instalación que se pretende, no encontrándose disposición alguna en contrario.

CONCLUSIÓN.-
A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"**INFORME JURÍDICO**

Expediente: A-145/20.

Asunto: Autorización urbanística.

Se emite el presente informe, en el expediente de referencia, tramitado a instancias de D. D. José Rodríguez de Arellano Asensi, en representación de la mercantil PLENOIL, S.L., con fecha 24/09/2019.

Primero: Se solicita autorización municipal para realizar una mejora en una parcela de áreas libres pública situada en el Sector UR-EN-03, dotándola de 103 aparcamientos, y colocar un totem publicitario. La parcela tiene como referencias catastrales 1894402UF6519S0001BY y 1894401UF6519S0001AY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente O19-0636, de fecha 02/10/19.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local de áreas libres, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias
.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización urbanística para realizar una mejora en la parcela de áreas libres pública situada en el sector UR-EN-03, dotándola de 103 aparcamientos y colocar un totem publicitario de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00262/2020, RELATIVA A LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE CATAMARÁN S/N EN URB. RETARMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00262/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00262/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 5 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-262-2020 (M-038-2019)

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por DESARROLOS URBANOS DE MÁLAGA S.L. con CIF B93612737, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 1 de junio de 2.020 y número de registro 6199, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de media tensión para nuevo suministro en calle C/Catamarán s/n en Urb Retamar II, T.M. Alhaurin de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerados y calzada), esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (separata del proyecto de C.T. y líneas de M.T.-memoria, planos y presupuesto-), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de #5.887,66€# Euros.
2º) El tramo de acerado afectado se repondrá con el mismo tipo de material existente. El tramo de calzada la zanja se rellenará totalmente de hormigón y se repondrá con el mismo espesor existente de asfalto (M.B.C.).

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, así como a la Policía Local para el corte del vial.
4º) Esta actuación está vinculada al exp. M-038-2019
5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado final de obra firmado por técnico competente y certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: A-00262/20 (M-00038/19).

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Jorge Rodríguez Pérez, en representación acreditada de la mercantil Desarrollos Urbanos de Málaga, S.L., con fecha 1/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ejecución de nueva línea subterránea de media tensión en Calle Catamarán, de la Urbanización Retamar II, en vial sin referencia catastral asignada.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 5/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3.273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entiende otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución,Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00301/2020, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO DE TOTEM PUBLICITARIO EN CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00301/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00301/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 3 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-301-2020 (M-128-2019)
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. JOSÉ VICENTE CUINES RODRÍGUEZ (DNI. ****1254*), en representación de PLENOIL con CIF B93275394, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 15 de junio de 2.020 y número de registro 6775, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro de totem publicitario/precios en calle Camino Angostura de la Capallenía, T.M. Alhaurin de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Viales (acerados y calzada) y como Sistema Area Libre, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto técnico sin visar y firmado por el Ing Tec Industrial J.V.C.R. colegiado nº 883 de Granada-), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de #2.771,77€# Euros.
2º) El tramo de acerado afectado se repondrá con el mismo tipo de material existente. La zanja se rellenará totalmente de hormigón, incluido en la zona verde y se repondrá con el mismo espesor existente de asfalto (M.B.C.) en la calzada.
3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, así como a la Policía Local para el corte del vial.
4º) Esta actuación está vinculada al exp. M-128-2019
5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
6º) Al finalizar los trabajos se deberá presentar certificado final de obra firmado por técnico competente y certificado de entrega de residuos a gestor autorizado.
7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio a terceros e independientemente de autorizaciones sectoriales que pudieran afectar a la instalación del totem en sí (carreteras y AESA).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: A-301/20.

Se emite el presente informe, en el expediente de referencia, tramitado a instancias de D. D. José Vicente Cuines Rodríguez, en representación de la mercantil PLENOIL, S.L., con fecha 15/06/2020.

Primero: Se solicita autorización municipal para la ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para suministro de totem publicitario en calle Camino Angostura de la Capallenía, en viario público y en parcela destinada a áreas libres del Sector UR-EN-03, el vial no tiene referencia catastral asignada, y la parcela de áreas libres tiene como referencia catastral 1894402UF6519S0001BY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: Las parcela en las que se ha proyectado la obra están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario y sistema local de áreas libres, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00003/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN REFERIDA, ASÍ COMO DE LA PARCELA EN LA QUE LA MISMA SE UBICA, DESCRITA EN EL APARTADO PRIMERO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00003/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00003/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. F-003-2020

PETICIÓN: **RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES Y PARCELA ADSCRITA A ELLAS**
SITUACIÓN: **POLÍGONO 4 PARCELA 204**
SOLICITANTE: **MIGUEL CAMPOS GÓMEZ**
D.N.I.: ******7786***

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. MIGUEL CAMPOS GÓMEZ, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 08/01/2020 y cuya última documentación se ha aportado el 03/07/2020 con n.º de registro 7705, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA SERIE DE EDIFICACIONES (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE, ALMACÉN Y PISCINA) Y DE LA PARCELA ADSCRITA A ELLAS SITA EN EL POLÍGONO 4 ,PARCELA 204 (REF. CAT. 29007A004002040000XS), esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas, realizada por el Arquitecto Técnico D. JOSÉ LUIS REGUERO ORTIGOSA fechada el 03/06/2020, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:
a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

Vivienda Unifamiliar Aislada: Desarrollada en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 117’33 m².

Garaje: Desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 26’85 m².

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Almacén: Desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 10'71 m².

Piscina: Sup. 27'76 m².

La parcela donde se emplazan las edificaciones descritas tiene una superficie de 2800 m² según medición topográfica aportada y está incluida dentro de la finca registral n.º 3508 con una superficie total de 65 ha. 36 a 18 ca y 1600 cm².

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

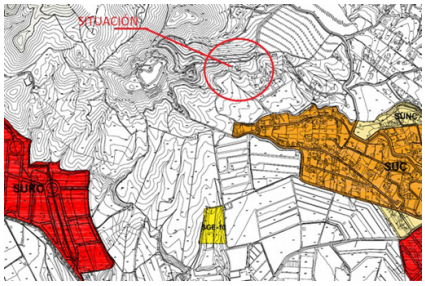

Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que la vivienda es anterior a 1997, por lo que las edificaciones y la parcela a ella adscrita cuentan con una antigüedad superior a los 22 años, ta y como se acredita en la escritura de segregación aportada realizada ante el notario D. Francisco López González a número 1408 de su protocolo.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones y la delimitación física de la parcela objeto del expediente aparecen en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos JULIO DE 2005.

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que la edificación cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE:
07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento, aportándose la siguiente documentación justificativa:

-Eléctrica: Conectado a la red existente (se aporta factura).
-Abastecimiento de agua y saneamiento: Se aporta justificante de entrega de agua para consumo humano en suministro alternativo con cisternas móviles y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca (depuradora de oxidación total).

Consta en el expediente informe favorable emitido por AQUALAURO de fecha 12/02/2020, en donde se informa que la red de abastecimiento de aguas es privada y que no existe en la zona saneamiento municipal.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA SERIE DE EDIFICACIONES (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE, ALMACÉN Y PISCINA) Y DE LA PARCELA ADSCRITA A ELLAS CON UNA SUPERFICIE DE 2800 M2, SITA EN EL POLÍGONO 4 ,PARCELA 204 (REF. CAT. 29007A004002040000XS) solicitado por D. MIGUEL CAMPOS GÓMEZ con DNI ********7786**.

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el Arquitecto Técnico D. JOSÉ LUIS REGUERO ORTIGOSA fechada el 03/06/2020, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente: F-00003/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Carlos Javier López Romero, en representación acreditada de D. MIGUEL CAMPOS GÓMEZ, con fecha 8/01/2020, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de unas edificaciones situadas en suelo no urbanizable, y de la parcela en la que se ubican.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación son las siguientes:

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vivienda Unifamiliar Aislada: Desarrollada en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 117'33 m².

Garaje: Desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 26'85 m².

Almacén: Desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 10'71 m².

Piscina: Superficie de 27'76 m².

Estas edificaciones están situadas en la parcela 204 del polígono 4, con referencia catastral 29007A018000940000XM, que forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 3.508.

La finca registral tiene una superficie de 653.818,16 m², y dentro de la misma está situada la parcela en la que se ubican las construcciones descritas, delimitada físicamente como parcela independiente, y que tiene una superficie de 2.800 m² según medición topográfica aportada.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, preceptúa:

"1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de esta ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurran los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra b).

B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral, salvo los situados en suelo urbano o suelo urbanizable, o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) anterior.
b) bienes o espacios catalogados.
c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente."

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.
Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) La identificación de la edificación.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 7/01/2020 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 20/07/2020, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de las edificaciones, así como de la delimitación física de la parcela en la que se ubica, respecto a lo que se informa que la antigüedad, en ambos casos, es al menos de Julio de 2005.
b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica, abastecimiento de agua), en cuanto a la red de saneamiento, se dice que cuenta con fosa séptica estanca (depuradora de oxidación total).

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, y la parcela en la que se ubica está delimitada físicamente, al menos desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, así como de la parcela en la que la misma se ubica, descrita en el apartado primero, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, así como de la parcela en la que la misma se ubica, descrita en el apartado primero en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00132/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.857,00 €), RELACIONADA CON LOS EXPTES.(A-00471/2019), (M-00020/2018) Y (O-00022/2020), SITA EN CALLE NAVÍO, 7, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00132/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00132/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00132/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-471/19, M-020/2018 Y O-022/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
PETICIONARIO: RAUL CANTERO TORRES (DNI. ****1554*)
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 27/02/2020 y con n.º de registro 2752, devolución de una fianza de 1.857,00€ depositada el 27/09/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la acometida de pluviales y fecales y de las arquetas situadas en la acera, originados en la obra autorizada bajo el expediente M-020/18.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable para la ejecución de las acometidas emitido por AQUALAURO (27/09/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-022/2020.
Se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00178/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (320,95 €), RELACIONADA CON LOS EXPTES. (A-00291/2019),(M-00133/2018) Y (O-00032/2020), SITA EN CALLE SANTA LUCÍA, 32. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00178/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00178/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00178/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-291/19, M-133/2018 Y O-032/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
PETICIONARIO: M.ª ESTELA ESPINOSA MORALES (DNI. ****9189*)
SITUACIÓN: C/ SANTALUCÍA, 32, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 7-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 06/04/2020 y con n.º de registro 4167, devolución de una fianza de 320,95€ depositada el 24/07/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la acometida de saneamiento y de las arquetas situadas en la acera, originados en la obra autorizada bajo el expediente M-133/18.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable para la ejecución de las acometidas emitido por AQUALAURO (02/07/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-032/2020.

Se adjunta también documento de TRANSPALFER, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00179/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LOS EXPTES. (M-00133/2018) Y (O-00032/2020), SITA EN CALLE SANTA LUCÍA, 32. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00179/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00179/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00179/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-133/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-032/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
PETICIONARIO: M.ª ESTELA ESPINOSA MORALES (DNI. ****9189*)
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, 32, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 7-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 06/04/2020 y con n.º de registro 4168, devolución de una fianza de 800 € depositada el 13/11/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPALFER, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00212/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (2.800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00097/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00086/2019), SITA EN CALLE ALVA MYRDAL Nº 1(PARCELA 23.1, URB. TARALPE I, UR-TB-01). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00212/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00212/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00212/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EXPTE. M-097/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-086/2019

SOLICITUD:	**DEVOLUCIÓN DE FIANZA**
PETICIONARIO:	**ÑARUPARK S.A**
SITUACIÓN:	**CALLE ALVA MYRDAL Nº1 (PARC. 23-1, URBANIZACIÓN TARALPE I, UR-TA-01)**
NIF:	**A92256163**

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 13/05/2020 y con n.º de registro 2020-00005402, devolución de una fianza de 2800 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-
Examinada la solicitud, consta en el expediente la presentación de seguro de caución por un importe de 2800 € (FASE I, seis viviendas y piscina en la citada parcela); documento de ARECOSUR (GRU-363) certificando la correcta gestión de los residuos generados.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución del seguro de caución solicitado.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00217/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-00017/2019, Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN (O-00031/2020), SITA EN CALLE ALVA MYRDAL, 1, PARCELAS 26,27,28,29,30 Y 31, URB.TARALPE,5ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00217/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00217/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00217/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-017/19 Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN O-031/20

SOLICITUD: **DEVOLUCIÓN DEL AVAL, EXPTE. M-017/19, EN CONCEPTO DE FIANZA DE RESIDUOS**
PETICIONARIO: **ÑARUPARK, S.A.**
SITUACIÓN: **C/ ALVA MYRDAL, 1, PARCELAS 26, 27, 28, 29, 30 Y 31, URB. TARALPE, 5ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01**

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 05/05/2020 y con n.º de registro 4937, devolución de aval de importe 2.400 €, depositado el 28/01/2019, en concepto de fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente de Licencia de obra mayor M-017/19.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del aval presentado y documento de la empresa Carga y Transporte de Cubas, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, PROCEDE la DEVOLUCIÓN DEL AVAL PRESENTADO EN CONCEPTO DE FIANZA DE RESIDUOS.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz,Arquitecta Municipal."

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00286/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (M-00020/2018), Y EL (O-00022/2020), SITA EN LA CALLE NAVÍO, 7, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00286/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00286/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00286/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-020/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-022/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
PETICIONARIO: RAUL CANTERO TORRES (DNI. ****1554*)
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II

INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 11/06/2020 y con n.º de registro 6677, devolución de una fianza de 800 € depositada el 26/02/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (…), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00288/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1025,50 €), RELACIONADA CON LOS EXPTES.:A-00623/2019, M-00128/2017 Y O-00025/2020, SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, 13, URB. SANTA CLARA, PARCELA 4B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00288/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00288/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00288/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-623/19, M-128/17 Y O-025/20

SOLICITUD: **DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA**
PETICIONARIO: **AMELIA ENCARNACION MORENO BERNAL (DNI. ****7331*)**
SITUACIÓN: **C/ SANTA ISABEL DE HUNDRÍA, 13, URB. SANTA CLARA PARCELA 4-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01**

“INFORME

ASUNTO.-
Se solicita, en fecha 11/06/2020 y con n.º de registro 6683, devolución de una fianza de 1.025,50€ depositada el 28/11/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la acometida de pluviales y de las arquetas situadas en la acera, originados en la obra autorizada bajo el expediente M-128/17.

INFORME.-
Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable para la ejecución de las acometidas emitido por AQUALAURO (28/11/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-025/2020.

CONCLUSIÓN.-
A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio J. Ruíz Rodríguez.**"**

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00001/2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y ARCHIVO DEL MISMO POR LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y LA REFORMA DE VALLADO, SITOS EN LA CALLE JOSÉ DE ESPRONCEDA Nº 23, ESQUINA CALLE JOSÉ LARRA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00001/2020
Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 27 de julio de 2020, que dice:

"INFORME JURÍDICO

Expediente S-01/20
Asunto: *Resolución expediente sancionador.*

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 19 de diciembre de 2019, del que resulta lo siguiente:*

- Con fecha de salida 19/11/2019, por parte del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana se dio traslado al Departamento de Urbanismo de nota interior en la que se incluye acta de inspección de obras, informe y fotografías relacionada con inspección realizada en Calle José de Espronceda n.º 23, esquina Calle José Lara, en parcela con referencia catastral 0984107UF6508S0001BI.

- Por parte de personal técnico de ese Departamento, se realizó nueva visita de inspección el 28/11/2019, en la que se pudo constatar que las obras denunciadas consisten en la ampliación en 17,81 m2 de la planta torreón o ático, de vivienda unifamiliar adosada; y en la reforma del vallado perimetral alineado a vial de la parcela, sustituyendo el existente, de altura media 2,00 m, y 45 m. lineales.

- Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumpliendo los siguientes parámetros urbanísticos:

a) art. 195.7.B), Altura y n.º de plantas. Subzona N-5.2: Conforme a dicho artículo, la ocupación máxima del torreón del 15% de la superficie construida de la vivienda ya estaba agotada antes de la ampliación, por lo que se excede el parámetro de ocupación máxima permitida.

b) art. 195.10, Vallas: El vallado no cumple con la condición de que en la parte de 1,10 m de altura por encima del tramo sólido y opaco, exista cerramiento ligero y transparente.

*- Los presuntos responsables de la ejecución de las obras son, como propietarios y promotores: D. MIGUEL DOMINGUEZ PAEZ, con DNI: ***6599**, y Dña. ELISABET VILLALTA BOADAS, con DNI: ***6464**.*

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Se valoran las obras en el importe total de 8.839 €.

Segundo: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/02/2020, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos, realizados en la parcela situada en C/ José de Esproceda n.º 23, esquina C/ José Lara, (con referencia catastral 0984107UF6508S0001BI), consistentes en:*

- Obra de ampliación de la vivienda existente en planta torreón, en 17,81 m² (según datos de proyecto).

- Obras de reforma de vivienda, (sustitución), de vallado perimetral de parcela, de altura media 2,00 m, y 45 m. lineales.

Dichas obras se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumpliendo los parámetros de ocupación, en la ampliación del torreón, y de altura máxima, en la reforma del vallado perimetral de la parcela. Son presuntamente constitutivas de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se establece como presuntos responsables a D. Miguel Domínguez Paez y a Dª. Elisabet Villalta Boadas, como propietarios y promotores de las actuaciones. Se fijó inicialmente la sanción en multa por importe de 6.629,25 €.

La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 20/02/2020.

Tercero: *D. Miguel Domínguez Paez y a Dª. Elisabet Villalta Boadas, han presentado escrito el 1/06/2020, en el que manifiestan su conformidad con la infracción que se les imputa y con la sanción correspondiente, reconociendo la responsabilidad en la comisión de los hechos descritos. Solicitan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 y 94 de la citada Ley 39/2015, que se proceda a dictar resolución por la que se dé por terminada la tramitación del procedimiento sancionador en materia de infracción urbanística, con la imposición de la sanción de 3.977,55 €, reducida en la cuantía de 40%, manifestando su renuncia a la interposición de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la misma. Todo ello, sin perjuicio del compromiso de restablecer la legalidad urbanística cuando así se nos requiera.*

Igualmente, han presentado justificante del pago de la sanción por importe de 3.977,55 euros, con fecha de abono de 9/07/2020.

Cuarto: *El artículo 85 de la Ley 39/2015, sobre la terminación en los procedimientos sancionadores, preceptúa:*

"1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente."

En el supuesto que nos ocupa, los responsables de la infracción han reconocido su responsabilidad, lo que implica una reducción del 20% según el apartado primero, y han procedido al pago voluntario antes de la resolución del expediente, por lo que se aplica otra reducción del 20% según el apartado segundo, en ambos casos, desistiendo y renunciado a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El importe de la sanción reducida resulta de los siguientes cálculos:

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Sanción aplicable: …..... 6.628,25 euros.
Reducción 20%, apartado 1 artículo 85: …..… 1.325,65 euros.
Reducción 20%, apartado 2 artículo 85: …..… 1.325,65 euros.
Sanción reducida: 6.628,25 - 1.325,65 -1.325,65 = 3.976,95 euros.

Quinto: *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la realización, en la parcela situada en C/ José de Esproceda n.º 23, esquina C/ José Lara, (con referencia catastral 0984107UF6508S0001BI), de obra de ampliación de la vivienda existente en planta torreón, en 17,81 m², y de obras de reforma de vallado perimetral de parcela, de altura media 2,00 m, y 45 m. lineales.*

Dichas obras se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumpliendo los parámetros de ocupación, en la ampliación del torreón, y de altura máxima, en la reforma del vallado perimetral de la parcela. Son constitutivas de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultan responsables D. Miguel Domínguez Paez y a Dª. Elisabet Villalta Boadas, como propietarios y promotores de las actuaciones.

Habiénsose fijado en el acuerdo de inicio del expediente la sanción, en aplicación de los artículos 218, y 204 a 206 de la Ley 7/2002, en multa por importe de 6.628,25 euros, y al darse las circunstancias contenidas en los apartados 1 y 2 del artículo 85 de la Ley 39/2015, procede la aplicación de dos reducciones del 20% cada una, con lo que la sanción reducida se queda en el importe de 3.976,95 euros. Consta en el expediente justificante del pago de la sanción por importe de 3.977,55 euros, con fecha de abono de 9/07/2020.

Por lo expuesto, procede dictar resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto, y acordar el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, acordando el archivo del expediente tramitado contra D. MIGUEL DOMINGUEZ PAEZ (DNI ***6599**) y Dña. ELISABET VILLALTA BOADAS (DNI ***6464**), como propietarios y promotores de las actuaciones tipificadas como infracción urbanística grave consistentes en la realización, en la parcela situada en C/ José de Esproceda n.º 23, esquina C/ José Larra, (con referencia catastral 0984107UF6508S0001BI), de obra de ampliación de la vivienda existente en planta torreón, en 17,81 m², y de obras de reforma de vallado perimetral de parcela, de altura media 2,00 m, y 45 m. lineales, sin la preceptiva licencia municipal, puesto que, han reconocido su responsabilidad y han procedido al abono una sanción de multa por el importe de 3.977,55 € tras la aplicación de sendas reducciones del 20% al darse las circunstancias contenidas en los apartados 1 y 2 del artículo 85 de la Ley 39/2015, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL PARA HOSTELERIA SIN MUSICA, EN AVDA. DE LA VEGA Nº 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que estando en tramitacion , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, Dª. María Dolores Carrera García, y así mismo, informe juridico firmado por el Letrado Municipal., D. Juan Palma Suarez, y cuyo texto es:

"INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO:	**CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
EXPEDIENTE:	**DRCA-00019-2019**
TITULAR:	**BETCY DEL PILAR BRIONES MERA**
ACTIVIDAD:	**HOSTELERÍA SIN MÚSICA**
SITUACIÓN:	**AVDA. DE LA VEGA, 01**

Examinado el expediente para la Calificación Ambiental de las instalaciones para una actividad de "bar con cocina sin música" en la ubicación indicada en el encabezamiento según solicitud presentada por Dª. Betcy del Pilar Briones Mera, se informa que:

Primero: La actividad para la que se solicita calificación ambiental, se encuentra dentro de los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana: Adaptación parcial a las LOUA de las NNSS de planeamiento, puesto que existió en la ubicación indicada actividad similar autorizada municipalmente.

Segundo: Se ha aportado la siguiente documentación técnica:

"Proyecto de adaptación para local a bar con cocina y sin música" realizado por el Arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, colegiado n.º 1730 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Examinada la documentación indicada, así como la documentación aportada por el titular, que obra en el expediente, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes Anexos:

Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría:

13.32. Restaurantes, cafeterías, bares y pubs;

Anexo al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

III.2.7.b) Establecimiento de hostelería sin música (de acuerdo a las equivalencias establecidas en la Disposición adicional novena, punto 17): establecimiento público sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales que se dedica a ofrecer al público la actividad de hostelería, bajo las condiciones específicas indicadas para estos establecimientos en el mismo punto y de acuerdo a la equivalencia establecida en la.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Tercero: El Proyecto aportado da cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en los que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose por tanto que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre; No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES**:

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el exterior de las edificaciones se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de comida y bebidas, pero en ningún caso el límite horario para la expedición de estas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite; siendo necesaria en cualquier caso la autorización municipal en Vía Pública.

Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como de servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.

El horario máximo de cierre será, de acuerdo al art. 17 del Decreto 155/2018, las 2:00h excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, que se podrá ampliar en una hora más; no pudiendo abrir al público antes de las 06:00h del día.

Por lo que se emite informe favorable, condicionado a lo anteriormente expuesto, sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y Anexos, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la misma** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar**:**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTO DE **HOSTELERÍA SIN MÚSICA,** indicando **el aforo y el horario** de acuerdo con el *DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente **Fdo. Mª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995 de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente informe jurídico, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: Betcy del Pilar Briones Mera, con N.I.E. ****6534*

Actividad: Hostelería sin música.

Situación: Avenida de la Vega 01. Alhaurín de la Torre 29130.

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada en 17/12/2019 y bajo el número 16560 de orden, se ha presentado por Sergio Velasco Serrano con dni número ***3581** en nombre y representación de Betcy del Pilar Briones Mera, solicitud de

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

calificación ambiental en relación con la actividad consistente en bar con cocina sin música sita en avenida de la Vega 01. Alhaurín de la Torre 29130.

La solicitud se acompaña de la documentación siguiente:

Justificante pago tasa de fecha 17/12/2019.

Escrito de fecha 10/12/2019 por el que doña Betcy del Pilar Briones Mera autoriza a don Sergio Velasco Mera a tramitar la solicitud de licencia.

Proyecto técnico según el artículo 9 del Reglamento de Calificación ambiental, suscrito por el arquitecto don Sergio Velasco Serrano, colegiado número 1730 por el C.O.A. de Málaga, si bien el mismo aparece sin forma de quien lo suscribe.

Certificado acreditativo de la colegiación del profesional referido.

Certificado acreditativo de la suscripción por el profesional referido de póliza de responsabilidad civil.

Documento nacional de identidad de don Sergio Velasco Serrano y NIE de doña Betcy del Pilar Briones Mera.

Contrato de arrendamiento uso distinto a vivienda de fecha 7/08/2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).

Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos con fecha 15/01/2020 hasta el 12/02/2020 y puesta de manifiesto del expediente con el fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente, mediante comunicaciones registradas de salida en fecha 29/01/2020 bajo los números 561 y 562 de orden.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para establecimiento de hostelería sin música.

SEGUNDO.- No se han presentado alegaciones en el trámite de información pública y vecinal, según se hace constar en el certificado de fecha 17/02/2020 de la secretaria general del ayuntamiento.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO.- La actividad de Hostelería sin música se encuadra en la categoría 13.32 "Restaurantes, cafeterías, bares y pubs" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe medio ambiental de fecha 20/02/2020 y referencia 016L/2020 suscrito por la técnico del área de aperturas, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

"El Proyecto aportado da cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en los que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose por tanto que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre; No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes CONDICIONANTES:

En el exterior de las edificaciones se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de comida y bebidas, pero en ningún caso el límite horario para la expedición de estas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite; siendo necesaria en cualquier caso la autorización municipal en Vía Pública.

Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como de servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.

El horario máximo de cierre será, de acuerdo al art. 17 del Decreto 155/2018, las 2:00h excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, que se podrá ampliar en una hora más; no pudiendo abrir al público antes de las 06:00h del día.

Por lo que se emite informe favorable, condicionado a lo anteriormente expuesto, sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la actividad indicada en la Memoria del Proyecto y Anexos, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar la misma hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, indicando el aforo y el horario de acuerdo con el DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente **Fdo. Mª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas"**

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, en el informe de la oficina técnica municipal 016L/2020 de 20/02/2020, se hace constar expresamente que *"La actividad para la que se solicita calificación ambiental, se encuentra dentro de los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana: Adaptación parcial a las LOUA de las NNSS de planeamiento, puesto que existió en la ubicación indicada actividad similar autorizada municipalmente."*

QUINTO.- Si bien se ha aportado proyecto técnico, el mismo no aparece firmado por el técnico que lo suscribe, por lo que, habrá de requerir al mismo a fin que, con carácter previo a dictar resolución, proceda a la firma del mismo, lo que habrá de ser verificado por el departamento gestor del expediente, mediante el oportuno requerimiento de subsanación con los apercibimientos legales, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- La solicitud que tuvo entrada en registro general en fecha 17/12/2019 bajo el número 16560, aparece suscrita y firmada por Don Sergio Velasco Serrano, quien dice comparecer en nombre de doña Betcy del Pilar Briones Mera, en tanto representante de la misma.

No obstante no consta en el expediente que ostente tal facultad de representación, por lo que habrá de requerirle en tal sentido, con carácter previo a dictar resolución, lo que habrá de ser verificado por el departamento gestor del expediente, requerimiento con fundamento en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por Don Sergio Velasco Serrano con dni número ***3581** en nombre y representación de Betcy del Pilar Briones Mera, con N.I.E. ****6534*, con las salvedades realizadas en los fundamentos de derecho quinto y sexto, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 20/02/2020 referencia 016L/2020.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica.**Fdo. Juan Manuel Palma Suárez. Letrado municipal**.

Desde esta Alcaldia se dicta la presente propuesta de resolucion, una vez solventadas las salvedades realizadas en los fundamentos de derecho quinto y sexto, presentando nuevo documento, donde la titular Betcy del Pilar Briones Mera, con N.I.E. ****6534*, prescinde de representacion y prosigue la tramitacion, en nombre propio, para que por la junta de gobierno Local, por delegacion del Sr Alcalde, mediante decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde, conceder la calificacion ambiental favorable, de la actuacion solicitada, de acuerdo a los terminos descritos en los informes tecnicos.

Alhaurin de la Torre, a la fecha digital. **El Alcalde Fdo.: Joaquin Villanova Rueda."**

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A UNA INDUSTRIA PARA ELABORACIÓN DE POSTRES LACTEOS Y CONFITERIA, AVD. 9 POLIGONO INDUSTRIAL 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

14-08-2020

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitacion , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, Dª. María Dolores Carrera García, y así mismo, informe juridico firmado por el T.A.G., D. José Ibáñez Morón, y cuyo texto es:

"**INFORME AMBIENTAL**

PRIMERO.- Por D. Fernando Alarcón Zafra, en representación de la sociedad CASBUE 2002, S.L., se presentó solicitud de calificación ambiental, formulada en relación con la actividad consistente en INDUSTRIA PARA LA ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA y con emplazamiento en la NAVE 5P DEL LA 2ª FASE DEL POLIGONO INDUSTRIAL, REF. CATASTRAL 1698805UF6519N0001UZ a efectos de su tramitación y aprobación.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de solicitud de calificación ambiental y sometido al trámite de información pública, con notificación personal a los vecinos colindantes, no se han presentado alegaciones al respecto dentro de plazo según se acredita en certificación expedida por la Secretaria de la Corporación.

TERCERO.- La actividad de ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA se encuadra en la categoría 13.42. *Panaderías u obradores de confitería y pastelería.* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- A la vista del proyecto técnico, *PROYECTO DE INSTALACIONES DE INDUSTRIA PARA ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA,* realizado por el Ingeniero Agrónomo D. Maximino José Suarez Alcaide y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, y la documentación complementaria presentada, incluyendo el análisis ambiental, se contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras indicadas en la documentación aportada.

QUINTO.- La ubicación de la actividad de elaboración de postres lácteos y confitería es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo a la clasificación y calificación del suelo donde se sitúa el inmueble, puesto que se trata de una ampliación de unas instalaciones ya existentes con autorización municipal.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental instada, con sujeción a las medidas correctoras y condiciones indicadas en la documentación técnica, para el ejercicio de la actividad de ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA, en el inmueble situado en NAVE 5P DE LA 2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL de este municipio, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar**:**

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE EMPRESA AUTORIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Boletín de la instalación eléctrica .

Comprobante de la Comunicación de la inscripción en el Registro de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. **Fdo. María Dolores Carrera García. Técnico del Área de Aperturas"**

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura de esta Asesoría Jurídica, y habiendose recibido expediente con código SWAL "2020 DRCA-00002" procedente del Departamento de Aperturas solicitando Informe jurídico relativo a la calificación ambiental que da causa al mismo, se emite el siguiente;

INFORME

PRIMERO. La Calificación Ambiental es el informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental.

Están sometidas a Calificación Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como sus modificaciones sustanciales.

En este sentido, cabe destacar que el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ha visto sustituido su contenido por el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley.

SEGUNDO. En el presente Informe se hace especial referencia a la **normativa** que seguidamente se indica:

Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

TERCERO. El procedimiento para conceder la Calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

La calificación ambiental se resolverá con carácter previo en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable.

Cuando el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse también mediante declaración responsable.

CUARTO. Corresponderá a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El ejercicio efectivo de esta competencia podrá realizarse también a través de mancomunidades y otras asociaciones locales.

QUINTO. El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

SEXTO. Asimismo, deberá de inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

SÉPTIMO. La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

OCTAVO. En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de diez días, se expedirá la correspondiente Acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la Calificación Ambiental y a los demás requisitos establecidos por la Legislación ambiental vigente.

Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la Normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

NOVENO. Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

DÉCIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Recibido el expediente, los servicios técnicos lo examinarán y solicitarán, en su caso, la aportación de todos aquellos documentos que resulten necesarios para completar el expediente. Asimismo, podrán los servicios técnicos solicitar información adicional que aclare o complemente la presentada por los solicitantes.
En este punto cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, los plazos para la calificación ambiental comenzarán a computar únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

B. Tras la apertura del expediente de Calificación Ambiental y comprobado que se ha presentado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento, antes del término de cinco días, abrirá un período de información pública por plazo de veinte días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal haya de desarrollarse el proyecto o actividad, y se notificará personalmente a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar.

El expediente deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, ambos de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

C. Una vez que termine el plazo de información pública, se pondrá de manifiesto el expediente para que los interesados puedan presentar alegaciones y los documentos que estimen oportunos en el plazo de quince días.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. Terminado el plazo de veinte días de información pública otorgado para que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas, o a partir de la presentación de las alegaciones que los interesados realicen en el plazo de 15 días tras la información pública, se abre un plazo de veinte días para que los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento formulen propuesta de resolución de Calificación Ambiental.

Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada, considerando la Normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

E. Recibida la propuesta de resolución, el Alcalde resolverá con relación a la misma, calificando la actividad:

Favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.

Desfavorablemente.

F. La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación.

Transcurrido el plazo de resolución sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

El otorgamiento, en su caso, de la resolución de Calificación Ambiental no eximirá al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación para la ejecución de la actuación, tal y como dispone el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

UNDÉCIMO. Consta incorporado al expediente la siguiente documentación:

Solicitud de calificación ambiental presentada en fecha 31 de enero de 2020 (y con número de Registro de Entrada "202000001335") por D. Fernando Alarcón Zafra, con DNI número 31.819.413V, en representación de la mercantil "CASBUE 2002, S.L." con CIF número B92.306.992, relativa a actividad consistente en ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA en nave industrial sita en Avenida 9, Polígono industrial 5, en Alhaurín de la Torre (Málaga), con referencia catastral 1698805UF6519N0001UZ, a efectos de su tramitación y aprobación, previa a la concesión de licencia de obra y su posterior puesta en marcha.

Proyecto Técnico titulado "INSTALACIONES DE INDUSTRIA PARA ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA" presentado en fecha 24 de enero de 2020 (y con número de Registro de Entrada "202000000984").

Justificante del pago de las tasas municipales de licencia urbanística, así como solicitud de calificación ambiental, presentados en fecha 5 de marzo de 2020 (y con número de Registro de Entrada "202000003141").

Copia del DNI del representante de la Sociedad.

Copia de la Escritura de constitución de la Sociedad.

Copia del CIF de la Sociedad.

Copia de Escritura de poder general otorgada por la mencionada mercantil.

Copia de Escritura de Arrendamiento financiero inmobiliario relativo a la nave sita en parcela con referencia catastral 1698805UF6519N0001UZ.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Justificante del pago de las tasas municipales de licencia de apertura, presentado en fecha 31 de enero de 2020 (y con número de Registro de Entrada "202000001335").

Edicto de Alcaldía sobre apertura de trámite de información pública, suscrito en fecha 4 de febrero de 2020.

Acreditación de comunicación efectuada a vecinos del lugar de emplazamiento de la actividad, de la pretensión de la sociedad "CASBUE 2002, S.L." de ejercer la actividad de ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA en nave industrial sita en Avenida 9, Polígono industrial 5, en Alhaurín de la Torre (Málaga), efectuada en fecha 7 de febrero de 2020.

Consta en el expediente *Certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se acredita que el Edicto de fecha 4 de febrero por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días a partir de su publicación se ha cumplido* ***en su totalidad.***

Certificación con referencia "C-099/2019" de fecha 29 de mayo de 2020 expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se acredita la existencia de informe emitido por la Oficina Técnica municipal relativo al uso para la actividad de "ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA" en Avenida 9, polígono industrial 2ª Fase, nave con referencia catastral 1698805UF6519N0001UZ, en la que se concluye que "la actividad que se pretende de "ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA", es un uso permitido en la situación arriba indicada."

Informe Ambiental de referencia "Ref. 044L-2020" emitido en fecha 2 de junio de 2020, en el que se concluye que "*Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental instada, con sujeción a las medidas correctoras y condiciones indicadas en la documentación técnica, para el ejercicio de la actividad de ELABORACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS Y CONFITERÍA, en el inmueble situado en NAVE 5P DE LA 2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL de este municipio, haciéndose* ***constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad*** *hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar****:***

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

CERTIFICADO DE EMPRESA AUTORIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS.

Boletín de la instalación eléctrica .

Comprobante de la Comunicación de la inscripción en el Registro de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.".

En conclusión, y a tenor de lo expuesto anteriormente, cabe estimar favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada siempre que se cumpla con los términos y exigencias contempladas en el presente Informe.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital **El T.A.G.-Asesoría jurídicaFdo.: José Ibáñez Morón"**

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Desde esta Alcaldia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde, conceder la calificacion ambiental favorable, de la actucion solicitada, de acuerdo a los terminos descritos en los informes tecnico, y juridico.

Alhaurin de la Torre, a la fecha consignada en la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.J.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. José Antonio Jáuregui Real con DNI ****9137D

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.170,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. M.C.V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. María Cañete Vargas con DNI 74****27V

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.708,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.**"**

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITU DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON C.V.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Cristóbal Vela García con DNI 74****03D

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.708,00 € a devolver en 14 mensualidades.
Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.**"**

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON C.B.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Cristóbal Bernal Garrido con DNI 257****9D.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.**"**

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.G.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Jose Galvez Galvez con DNI ***0287****

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Solicita el precitado empleado préstamo de 2100,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.**"**

PUNTO Nº 36.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 37.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00034/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN ANEXA, SITA EN CALLE NERJA, 1023, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

"Ref.:O-00034/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00034/2020 en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00034/2020

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR ANEXA
SITUACIÓN: C/ NERJA, 1.023, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: BELÉN GONZÁLEZ JIMÉNEZ (DNI. ****6560*)
Nº EXPTE. OBRA: M-076/2018, M-051-20

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-
Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR ANEXA, sita en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 05/07/2020 y número de registro 7802.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-
-Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por Dª. BELÉN GONZÁLEZ JIMÉNEZ (DNI. ****6560*).
-Certificado del arquitecto director de las obras, D. Federico J. Muñoz López, con las características edificatorias de la vivienda, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 26/02/2020.
-Certificado del arquitecto director de las obras, D. Federico J. Muñoz López, con las características edificatorias de la edificación auxiliar anexa, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 19/02/2020.
-Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Federico J. Muñoz López y el arquitecto técnico D. Javier Lozano Sánchez-Gil, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 18/02/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 26/02/2020.
-Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
-Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
-Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
-Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones. (FALTA EL BOLETÍN ELÉCTRICO)
-Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-
1º) Que se han estudiado los proyectos presentados ante este Ayuntamiento y que sirvieron de base para las Licencias Municipales de Obras, tramitadas según los expedientes M-076/2018 y M-051-20 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR ANEXA SITAS EN LA C/ NERJA, 1.023, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4.

2º) Que en los Certificados del Arquitecto Director de las obras, se especifica que las edificaciones consignadas han sido terminadas conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, presentado para la obtención de la Licencia de obras M-076/2018 y conforme al proyecto de legalización de edificación auxiliar anexa a vivienda presentado para la obtención de la Licencia de obras M-051-20.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad para el uso al que se destina.
3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a las licencias de obra autorizadas, tramitadas según los exptes. M-076/2018 y M-051-20.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.**"**

La Junta de Gobierno Local se dió por entereda.

PUNTO Nº 38.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27
DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

14-08-2020

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE:
07E4000EA6BD00K7B1K2B9S4H8

URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/08/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2020 10:31:27

DOCUMENTO: 20200960189
Fecha: 14/08/2020
Hora: 10:31